



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 132/06 de 04 de marzo del año en curso, el Ejecutivo Municipal remite por intermedio de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal de reconocimiento anual a los mejores alumnos del Nivel Primario.

Que, mediante CITE DIR.DES.SOCIAL N° 57 de 02 del presente mes y año, el Director a.i. de Desarrollo Social, Lic. Marco Antonio Sánchez; Jefa de Asuntos Étnicos, Género y Generacionales del Gobierno Municipal, Lic. Dora Velásquez Ch. y la Presidenta del Gobierno Escolar niña Patricia Cerezo Martínez, solicitan trámite de Ordenanza Municipal de reconocimiento a los mejores alumnos del Nivel Primario (1° a 8° de la educación primaria).

Que, por razones de extrema pobreza los niños del mundo y en particular de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia; obligados por la necesidad se han convertido en población económicamente activa y en la mayoría de los casos en puntales de la economía de sus familias.

Que, esta situación de explotación vulnera sus derechos más elementales y lo desorientan en el curso de su vida y en la búsqueda de formación y educación que le permita afrontar la vida con mayor dignidad. Estas razones han motivado una conciencia mundial que ha privilegiado a los niños a través de los Derechos Universales de los Niños, Niñas y Adolescentes, en cuyo espíritu se han concebido y diseñado políticas nacionales, departamentales y municipales, dirigidas a salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, Sucre es una ciudad eminentemente estudiantil con un alto porcentaje de niños en edad escolar, característica que nos ha sido dada a nivel nacional.

Que, siendo el estudio la mayor responsabilidad que asume el niño en su corta edad, es vital encontrar mecanismos que motiven su rendimiento y le inspiren ejemplo y liderazgo hacia sus compañeros. Por ello el Gobierno Municipal ha impulsado en la gestión 2004 la creación del Gobierno Escolar de la Niñez con alumnos del nivel primario menores a 12 años.

Que, es necesario y justo valorar en su verdadera magnitud el desempeño de la niñez en su rendimiento escolar, que le sirva de aliciente y ejemplo sano para sus compañeros. En este sentido, el Gobierno Escolar de la Niñez como instancia de representación de los niños del nivel primario del sistema educativo, ha solicitado, que el municipio en un acto de justicia reconozca el esfuerzo de la niñez en su actividad educativa.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952 redactaron la Declaración de Principios Universales del Niño, oportunidad que se acordó que cada país debería fijar una fecha para festejar el día del niño.

Que, el Gobierno Boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, no contempla un reconocimiento al rendimiento escolar y artístico de la niñez.

Que, en el Capítulo XIII (Disposiciones Finales), el Art. 45° del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, señala que los casos no contemplados en esta Reglamentación deben ser absueltos por el Honorable Concejo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° num. 4, concordante con el Art. 20°, ambos de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

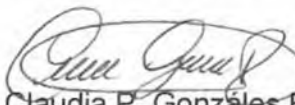
POR TANTO:

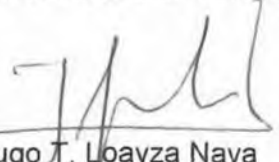
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

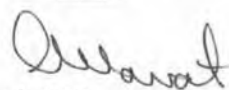
- Art.1°** Se **INSTITUYE** el reconocimiento anual denominado **"NIÑO HEROE NACIONAL DE LA GUERRA DEL CHACO CABO AGUSTÍN MOISES MIGUEZ TORRICO"** como justo premio al esfuerzo, trabajo, dedicación constante de la niñez sucrense, por su rendimiento dentro del campo escolar, artístico y cultural.
- Art.2°** Serán honrados con esta distinción los tres mejores niñ@s estudiantes de establecimientos Educativo fiscales, tres niñ@s estudiantes de establecimientos particulares, tres niñ@s estudiantes del área rural (D-6, D-7 y D-8); es decir, uno por cada distrito; todos del nivel primario que hayan obtenido las mejores calificaciones y tres artistas que se hayan destacado en el arte dentro de las diferentes manifestaciones culturales (poesía, canto, música, letras, etc.) a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- Art.3°** El acto de distinción se realizará cada año en fecha 12 de abril; a fin de rendir homenaje al **"DÍA DEL NIÑO"**.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal por las instancias competentes con 15 días de anticipación al "Día del Niño" de cada año, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal el detalle de los mejores alumnos de la anterior gestión (especificando sus promedios) y la lista de los mejores artistas, adjuntando documentación de respaldo en ambos casos; además el Ejecutivo Municipal deberá solicitar la distinción mediante nota.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de abril del año dos mil seis.


Sra. Claudia P. Gonzales Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE